



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CAZA
D. José Enrique Sánchez Velázquez
Presidente de la Comisión Gestora
C/ Francos Rodriguez, 70, 2ª planta
28.039-MADRID

Asunto:

Peticion de nulidad y vuelta al sistema de los años anteriores para la determinación del número de participantes por Autonomía en el Campeonato de España de Becadas 2015, (Seu d'Urgell, 16-Enero-2016).

PACO PIERA OROZCO, en representación como Presidente de la **FEDERACIÓ CATALANA DE CAÇA**, según consta acreditado ante la RFE Caza, realiza la siguiente RECLAMACION PARA QUE SEA DECLARADO NULO EL SISTEMA DE DETERMINACION DEL NUMERO DE PARTICIPANTES EN EL CTO. ESPAÑA BECADAS 2015, en base a los siguientes,

MOTIVOS:

PRIMERO.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BECADAS 2015.- Que, la Federació Catalana de Caça ha tenido conocimiento a través de un correo publicitario de ésta Federación Española que el próximo día 16 de Enero de 2016 se celebrará en la localidad leridana de la Seu d'Urgell el XXV Campeonato de España de Becadas 2015.

SEGUNDO.- REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE 2015.- Que, posteriormente, la RFE Caza ha remitido el **Reglamento de dicho Campeonato 2015** en cuyo punto 2 denominado "Participación" se regula el número de cazadores por Federaciones Autonómicas con derecho a participar en el citado Campeonato de España, estableciendo lo siguiente:

"2. Participación:

En esta prueba están representadas todas las comunidades autónomas, con la siguiente participación:

-1 participante: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Ceuta, Extremadura, Galicia y Navarra.

-2 Participantes: Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Madrid, Murcia y La Rioja.

-3 Participantes: País Vasco y Comunidad Valenciana.

Las plazas se han adjudicado según el criterio siguiente:

-Plazas por solidaridad, 1 por Autonomía.

-Autonomías con más de 5.000 licencias federativas 1 plaza más.

-Autonomías con más de 10.000 licencias federativas 2 plazas más.

-Además del Campeón de la pasada edición Jordi Morató Balmes de Cataluña"

TERCERO.- REGLAMENTOS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BECADAS DE LOS AÑOS 2014 Y 2013.- Que, los **Reglamentos del Campeonato de España de Becadas tanto del anterior año**





2014 como del 2013 regulaban el número de participantes mediante otro criterio distinto, siguiente:

“Participación:

-Autonomías de 1 o 2 provincias: 2 participantes.

-Autonomías de 3 o 4 provincias: 3 participantes

-Autonomías de 5 o más provincias: 4 participantes.

El Campeón (del año anterior) acude directamente a la final.

Será imprescindible que el acta del campeonato autonómico obre en poder de la RFE Caza antes del día 1 de diciembre y previo realizar cualquier inscripción al campeonato...”

CUARTO.- REGLAMENTO DE REGLAS TÉCNICAS DE BECADAS CON PERRO DE LA RFEC.- Asimismo, el **Reglamento de Reglas Técnicas de Becadas con Perro aprobado por la Comisión Delegada de fecha 28-Marzo-2011**, establece lo siguiente:

“Art. 2.- ...La RFEC será la encargada de elaborar las normas reguladoras de cada temporada y de darlas a conocer antes del 1 de octubre de cada año... Las Federaciones Autonómicas organizaran, con arreglo a este Reglamento, las pruebas con carácter social, provincial y autonómico,... Las pruebas de cada nivel tendrán carácter selectivo o clasificatorio...”

“Art. 5.-... El Campeonato Autonómico tiene por objeto seleccionar a los cazadores que han de participar en la fase siguiente en representación de esa autonomía y en el número que las normas de la RFEC determinen. Se realizarán de acuerdo a las normas de regulación emitidas por la Federación Autonómica, entre los representantes de cada provincia que consten como seleccionados o clasificados en el acta provincial y autonómica en una prueba única.... De esta prueba se levantará el acta correspondiente con relación de participantes y el resultado, que será enviada a la RFEC, siendo ésta el único documento de inscripción de los seleccionados por esa autonomía en la fase siguiente. Además del acta, se adjuntará copia por la Federación de los documentos que más adelante se determinan... Si una Federación no celebre el Campeonato Autonómico con prueba de campo tendrá derecho a enviar a un participante a la Final del Campeonato de España, que deberá ser socio de una sociedad de caza inscriba en esa Federación Autonómica.”

“Art. 7.-...2. Haber sido seleccionado o clasificado por cada prueba y constar como tal en el acta correspondiente...”

QUINTO.- REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA RFEC.- Finalmente, el **Reglamento General de Competiciones de la RFEC aprobado por la Comisión Delegada de 18-Enero-2011**, en su Artículo 8 establece que a los efectos de organización de Competiciones oficiales de ámbito estatal como la de Becadas establece que deberá solicitarlo por escrito la Autonómica, la obligatoriedad de suscribir un Convenio específico para cada campeonato entre la federación Española y la Autonómica, acompañar la documentación requerida y el pago de un canon. Evidentemente, esta Federación Catalana desconoce cualquier circunstancia sobre dicha organización ya que no ha recibido comunicación alguna, desconociendo por tanto quién está ostentado la representación de la Federación Española en la Comunidad Autónoma de Cataluña para la organización del citado Campeonato ya que no se ha suscrito Convenio ni tampoco se ha pagado canon alguno. Para terminar resaltar que el art. 15 de dicho **Reglamento** en su punto 2 establece que

2



las reglas técnicas de cada modalidad enterarán en vigor una vez aprobadas por la Comisión Delegada de la RFEC.

SEXTO.- De lo transcrito anteriormente se deduce que el Reglamento del Campeonato de España de Becadas 2015 contradice tanto los Estatutos de la RFEC, como el Reglamento General de Competiciones de la RFEC, y el Reglamento de Reglas Técnicas de Becadas con Perro de la RFEC, y además ha sido modificado sin respetar el art. 43 de los Estatutos sobre competencias de la Comisión Delegada:

1º) .- Se ha modificado el Reglamento aplicable en 2015 sin haberlo aprobado la Comisión Delegada según prescribe art. 43.c). de los Estatutos y art. 16.1.c) del Real Decreto 1835/1991, en cuanto el número de participantes y sistema de clasificación de cada Federación Autónoma pasando del sistema de número de participantes según provincias por Autonomía, al sistema de participantes según el número de licencias, y obviando la remisión del Acta del Campeonato Autonómico esencial para la inscripción según texto de los Reglamentos General y de Becadas con Perro vigentes y aprobados por la Comisión Delegada de 2011. La no aprobación de las modificaciones del Reglamento de 2015 por la Comisión Delegada, convierte dichas modificaciones en nulas de pleno derecho. Se desconoce el órgano de la RFEC que lo ha modificado, y además no se dio a conocer antes del 1 de octubre como prescribe el art. 2 del Reglamento de Reglas Técnicas de Becadas con perro. Por tanto, deberá seguirse el criterio vigente de participantes según número de provincias por Autonomía de los Reglamentos de 2014 y 2013 en concordancia con los Reglamentos General y de Becadas con Perro aprobados en 2011 por la Comisión Delegada exigiendo el Acta del Cto Autonómico para realizar la inscripción.

2º) .- No se ha indicado el número de licencias que posee cada Federación Autónoma, ya que incluso en ello existe discrepancia entre la RFEC y las FFAA puesto que en determinados procedimientos judiciales instados por la RFEC contra las FFAA se reclaman determinados importes de dinero correspondientes a números de licencias discrepantes con los que sostienen determinadas Federaciones Autónomas. Por tanto, si no se aclara este punto, difícilmente puede determinarse el número de participantes aplicando el sistema del Reglamento de 2015 desconociendo las Autónomas a cuántos participantes pueden inscribir. Item más, en este punto del número de licencias existe otra controversia ligada a las elecciones de los representantes de la asamblea general de 2012 anuladas por Sentencia de la Audiencia Nacional, precisamente por la discordancia en el número de licencias, motivo por el cual el cambio de criterio deviene totalmente inaceptable en este momento, antojándose como una decisión arbitraria, discriminatoria hacia determinadas Federaciones Autónomas y conscientemente perjudicial para éstas, que convierten la modificación en totalmente inaplicable y por ello debe revocarse el nuevo criterio y seguirse con el de los años anteriores en concordancia con los Reglamentos generales y de Becadas con Perro.

3º) .- El Campeonato de Bacas 2015 concedido a la Seu d'Urgell conculca el artículo 8 del "Reglamento General de Competiciones de la RFEC" que a los efectos de organización de Competiciones oficiales de ámbito estatal como la de Becadas establece que deberá solicitarlo por escrito la Federación Autónoma mediante la obligatoriedad de suscribir un Convenio específico para cada campeonato entre la federación Española y la Autónoma, acompañar la documentación requerida y el pago de un canon. Evidentemente, esta Federación Catalana desconoce cualquier

Handwritten signature and date:
4 MAR 2015
NB 0001402043



circunstancia sobre dicha organización ya que no ha recibido comunicación alguna, desconociendo por tanto quién está ostentado la representación de la Federación Española en la Comunidad Autónoma de Cataluña para la organización del citado Campeonato.

En virtud de todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que, teniendo por presentada la presente reclamación, sea dictado **ACUERDO O RESOLUCION** con carácter de urgencia y con la antelación suficiente para la inscripción en el Campeonato de España de Becadas 2015 previsto para el día 16 de Enero de 2016, declarando lo siguiente:

1º) .- **Declarar sin efecto alguno** el apartado "Participación" del Reglamento del Campeonato de España de Becadas 2015 ya que la modificación contenida en el mismo no se ha aprobado por la Comisión Delegada de la RFE Caza.

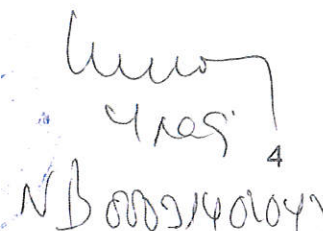
2º) .- Declarar que para dicho Campeonato de Becadas 2015 deberá seguirse el criterio vigente sobre el número de participantes en función del número de provincias por Autonomía como figura en los Reglamentos de años anteriores (no modificados) como en 2014 y 2013 y en concordancia con los Reglamentos General y de Becadas con Perro aprobados en 2011 por la Comisión Delegada exigiendo el Acta del Campeonato Autonómico para realizar la inscripción.

OTROSÍ DIGO:

TRASLADO DEL PRESENTE ESCRITO AL ÓRGANO DISCIPLINARIO DE LA RFEC.- Una vez que el órgano de gobierno haya adoptado los anteriores acuerdos, trasladar el presente escrito al órgano Disciplinario para que aprecie la existencia de responsabilidad disciplinaria del art. 16 apartado a) **como infracción grave de Directivos, del Reglamento Disciplinario de la RFEC, al haberse incumplido disposiciones estatutarias y reglamentarias o aquéllas que no estando en estas disposiciones revistan especial gravedad.**

Barcelona, a 11 de Enero de 2016.


Paco Piera Orozco
Presidente
FEDERACIÓ CATALANA DE CAÇA


4205 4
NB 00021401043